



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental, formulada con fecha 9 de octubre de 2009 (Número Expte. INAGA 500201/01A/2009/4594), en relación con el proyecto de la “Red Estructurante de Aragón. Sector 2 Teruel”. Clave: EI-RED-2TE, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/09921).

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2009, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la “Red Estructurante de Aragón. Sector 2 Teruel”. Clave: EI-RED-2TE, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. La citada resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 212, de 30 de octubre de 2009.

La condición 3.^a de la declaración de impacto ambiental (DIA), establece:

“Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto”.

Posteriormente, el Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, como promotor del proyecto, solicita la concesión de una prórroga del plazo establecido en la condición 3.^a de la DIA, del estudio informativo de la “Red Estructurante de Aragón. Sector 2 Teruel”. Clave: EI-RED-2TE. Mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 7 de diciembre de 2011, se prorroga el plazo de comienzo de la ejecución de proyecto hasta el 14 de octubre de 2013.

Con fecha 9 de octubre de 2013, la Dirección General de Carreteras comunica que no es probable que las obras puedan dar comienzo antes de la fecha establecida y solicita una nueva prórroga del plazo establecido en la condición 3.^a de la DIA.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales presentes, de la modificación pretendida de la vigencia de la DIA, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental, ya que no se prevé que tengan efectos significativos sobre el medio ambiente, ni supone un incremento significativo en la utilización de recursos naturales ni en la generación de residuos ni vertidos a cauce público, ni afecta a zonas ambientalmente sensibles. En base a esto, se modifica la condición 3.^a de la Resolución de 22 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

“3. Si antes del 14 de octubre de 2015, no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento con competencias en medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto”.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de enero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**